

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2528 Aprobación definitiva del proyecto de División de la U.A. número 15 de Molinos Marfagones.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el veintidós de enero de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de División de la U.A. número 15 de Molinos Marfagones, presentado por Madrid Subiela, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Excelentísimo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante a Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 1 de febrero de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

2532 Bases para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición, tres plazas de Oficial de Electricidad vacantes en la plantilla de funcionarios.

BASES PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TRES PLAZAS DE OFICIAL DE ELECTRICIDAD VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Primera.- Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas de Oficial de Electricidad, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2000, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda.- Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

Tercera.- Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la ley 53/84 de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Il.ª Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos. El justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la instancia del apartado 4.1.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las oficinas del INEM.

Quinta.- Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

Sexta.- Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Concejal Delegado de Infraestructuras o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un representante de la Jefatura del Servicio.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 28.2 de la Ley 30/92.

6.8.- El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 236/88, de 4 de marzo.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- Salvo razones que justifiquen lo contrario, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.4.- En su caso, para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados con relación de cualquier tipo en puestos de iguales o similares características técnicas, 0,90 puntos por año hasta un máximo de 13 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

1.- Doctor, 5 puntos.

2.- Titulación Superior, 1,25 puntos.

3.- Titulación Media, 1 punto.

4.- F.P.II o equival., 0,50 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 4 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será la del número de horas de los mismos.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

La relación entre los cursos, seminarios o jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 1,5 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 1 hora, a un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Específicas comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica de conocimiento del oficio, a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de su realización y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine.

- Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de 1 hora, a un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

8.2.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

Novena.- Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente. Se calificará cada uno de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerarse superado.

9.2.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

Décima.- Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos para la toma de posesión como funcionario de carrera.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente, y deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.- Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima.- Recursos

12.1.- La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 17 de diciembre de 2000.—El Concejal Delegado de Personal, Domingo J. Segado Martínez.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
- 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.
- 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 4.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.
- 5.- Concepto de Administración Local. Evolución, principios constitucionales y legislación vigente. Las entidades locales y sus clases.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Redes aéreas y redes subterráneas para distribución de energía eléctrica: Materiales y ejecución de instalaciones.
- 2.- Instalaciones de alumbrado público: Centros de mando, redes, soportes, luminarias. Mantenimiento y conservación de instalaciones.
- 3.- Suministro en baja tensión: Grado de electrificación en viviendas. Número de circuitos y puntos de utilización.
- 4.- Instalaciones de enlace: C.G.P. Línea repartidora. Derivaciones individuales. Contadores.
- 5.- Instalaciones de interior: Sistemas de instalación, canalizaciones con conductores aislados bajo tubo de protección y sin tubos de protección.
- 6.- Instalaciones de interior: Tubos protectores, clases y características, sus usos en las diferentes edificaciones. Protección contra sobrecargas, contactos directos e indirectos.
- 7.- Instalaciones en interior de viviendas: Ejecución de las instalaciones. Instalaciones en cuartos de baño.
- 8.- Centros de transformación: Descripción de las instalaciones y materiales más utilizados.
- 9.- Instalaciones en locales de pública concurrencia. Prescripciones de carácter general. Alumbrados especiales.
- 10.- Instalaciones temporales. Obras.
- 11.- Puestas a tierra. Partes que comprenden las puestas a tierra. Prohibición de incluir en serie las masas y los elementos metálicos en los circuitos de tierra. Electrodo. Características y condiciones de las líneas de enlace con tierra de las líneas principales de tierra y de sus derivaciones. Revisión de tomas de tierra.
- 12.- Fuentes públicas. Descripción de instalaciones y materiales.
- 13.- Seguridad e higiene en los trabajos eléctricos: Normas de seguridad para trabajos en alta y baja tensión.
- 14.- Seguridad e higiene en los trabajos eléctricos: Medios de protección personal y su utilización.
- 15.- Seguridad e higiene en los trabajos eléctricos: Trabajos en altura. Herramienta eléctrica portátil, escaleras de mano y vestuario.

Cieza

2744 Cambio de Sistema de Actuación para Unidad de Ejecución UE-1.

Habiéndose dictado la resolución n.º 48/01 del Alcalde, por la que se acuerda aprobar inicialmente el Cambio de Sistema de Actuación para la Unidad de Ejecución UE-1 del Plan de